

FUNDAMENTO de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Fomento público por parte del Ayuntamiento de actividades privadas que se ejecuten dentro del ámbito municipal o redunden en beneficio del pueblo de Torrox (habitantes del municipio), en determinadas Áreas de su competencia municipal (**Artículo 25.2.1) LBRL**: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre)¹.

Para la concesión de las Subvenciones deben aprobarse unas normas reguladoras de concesión, previa dotación presupuestaria (Pleno).

NORMATIVA REGULADORA:

1) COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

AYUNTAMIENTO:

Dotación presupuestaria -> Convocatoria, Gestión y Concesión, por diversas Áreas (Deportes,...):

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (LPACAP).**

ÁREA ECONÓMICA, Intervención y Tesorería:

Justificación, BDNS y Pagos/Reintegro

- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 4: Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad y tesorería.

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el **Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, y demás legislación y normas de desarrollo de las anteriores.

- **Bases de Ejecución 14. 15 y 23 del Presupuesto** del Ayuntamiento de Torrox, para el ejercicio 2020.

- **Circular 2/2018**, Diputación Málaga, sobre justificación de subvenciones.

- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del **control interno** en las entidades del Sector Público Local.

2) MATERIA:

- **Bases de Subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Torrox** (BOPMA 27.07.2009).

- **Ordenanza General de Subvenciones** del Ayuntamiento de Torrox (BOPMA, 30.05.2007 y 26.09.2012).

- **Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrox** (BOPMA 24.05.2011 y 11.01.2017, modificación Registro).

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (BOE 18.11.2003).

- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25.07.2006)

- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia**, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE).

- **Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo**, por el que se regula la **Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad** de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE 30.03.2019), en vigor desde 19.04.2019:

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.
--

¹ Véase Artículo 1, Bases reguladoras de concesión de Subvenciones deportivas: Objeto.

A lo largo de 2019 se promoverán desde la Intervención General de la Administración del Estado las actuaciones de divulgación e información adecuadas que faciliten a las Administraciones, organismos y demás entidades contemplados en el artículo 3 (Sector público), cumplir con las obligaciones recogidas en este real decreto. Durante este periodo, se entenderá que no concurren los requisitos recogidos en el **artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (Responsabilidad por infracción administrativa), a efectos de la aplicación del **artículo 10.5** de este **Real Decreto**:

Artículo 10.5. LRJSP.

La falta de suministro de información por parte de las Administraciones, organismos y demás entidades sujetos a esta obligación constituye una infracción administrativa contemplada en el **artículo 57** (Infracciones Graves, apartado f)) **de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**. Su exigencia se realizará **sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir las autoridades o los empleados públicos** que hayan participado en su comisión.

La sanción correspondiente a Infracciones administrativa Grave se prevé en el **artículo 62.3º de la LGS**:

Cuando las Administraciones, organismos o entidades contemplados en el artículo 20.4º no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

+++> Ello sin perjuicio de la aplicación el **régimen sancionador para infracciones graves** previsto en el **artículo 62 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, pudiendo imponerse al Ayuntamiento infractor algunas de las siguientes sanciones:

- a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.
- b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

ESQUEMA de PROCEDIMIENTO, fases:

INICIO de oficio, Convocatoria **pública** anual² (acto de trámite, Concejal de Deportes), dentro del crédito presupuestario disponible, en régimen de concurrencia competitiva, dos modalidades (Deportistas individuales y Entidades deportivas)³, a favor de los que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración⁴ ->

Solicitud⁵ por los interesados -> **Lista de admitidos provisional (publicación en sede)**

Instrucción⁶ del Expediente_ **Informe Técnico del Área de Deportes** (tras verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la Normativa reguladora y no concurrencia de prohibición o causas de incompatibilidad de obtención de la Subvención, todo conforme a la Normativa reguladora) que incluye propuesta de dictamen a órgano colegiado (Junta de Gobierno Local – >

RESOLUCIÓN⁷ de concesión y pago del pago a cuenta⁸, anticipo del 75% (**Decreto de Alcaldía**, con cargo a crédito presupuestario), **condicionada a Obligaciones**– > **JUSTIFICACIÓN**⁹ **ante Intervención municipal** de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se ha concedido **_Informe de Conformidad/-Disconformidad + BDNS - >**

2 V. artículo 3, Bases (Convocatoria).

3 V. artículo 1.3, Bases.

4 V. artículo 8 y 15, Bases (Criterios para el otorgamiento de Subvenciones, Baremo). ¿Necesidad de ponderación (%)? ¿Categorías de ayudas por méritos deportivos) Art. 1.2, Bases , en relación a deportistas individuales.

5 V. artículo 4, Bases (Solicitud)

6 V. artículos 6 y 7, Bases: (Instrucción del procedimiento).

7 V. artículo 9, Bases (Resolución).

8 V. artículo 12, Bases (Cobro).

9 V. artículo 13, Bases (Justificación).

PAGO del resto (importe íntegro de la Subvención concedida, o del importe Máximo Subvencionable, 50%¹⁰ de la cantidad justificada) **o Reintegro**¹¹ (total o parcial del pago a cuenta y pérdida del derecho al cobro del resto, según Cuenta justificativa presentada), **Decreto de Alcaldía** → **Tesorería municipal**.

OBSERVACIONES

1º.- SOLICITUD.

* **Plazo** (- 19/Febrero¹²).

* **Lugar y forma de presentación** (art. 14, LPACAP):

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Por tanto:

A) Deportistas individuales, persona física: Presencial (SAC o vía registro administrativo o correo postal administrativo) o por Sede electrónica¹³, designando medio preferente de notificación.

B) Entidades deportivas (Asociaciones o clubes,..., persona jurídica): Obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración pública (Certificado electrónico: identidad, datos a efectos de notificaciones, especialmente correo electrónico, y teléfono).

- **Importante: Rechazo**¹⁴ de notificaciones electrónicas si transcurren 10 días naturales desde la puesta de la notificación sin que se acceda al contenido. **DILIGENCIA, art. 41.5 L39/2015.**

10 V. artículos 10 y 13, II párrafo, Bases (Cuantía y Justificación).

11 V. artículo 14, Bases (Pérdida y Reintegro de la Subvención).

12 V. art. 4.4. Bases.

13 A día de hoy, trámite: Instancia general mediante Registro de Sede. ¿Habilitar opción específica de presentación en Sede electrónica?

14 No se conocerá el contenido de la notificación, pudiendo perderse el derecho a realización del trámite de que se trate o se le tenga por desistido, si se trata de un requerimiento de documento esencial. No habrá intentos ulteriores de notificación personal. Quizá notificación por edictos, según tipo de notificación que sea.

*** Requisitos generales, documentación acreditativa¹⁵:****B) ENTIDADES DEPORTIVAS** (club, asociación u otras entidades)...

- 1) Entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, cuyos Estatutos se encuentran registrados por la Concejalía de Deportes, que se encuentren inscritas al menos desde el año anterior a la convocatoria (o en trámite de inscripción en el momento de la solicitud, debiendo estar inscrita antes de la resolución de concesión) en el **Registro Municipal de Asociaciones¹⁶ del Ayuntamiento de Torrox y Registro Andaluz de Entidades Deportivas** (n.º y fecha de registro) así como, en su caso, en el **Registro General de Asociaciones**.

Trámites ante Registros (RMEC/RAED y RAsoc):**a) Inscripción en Registros (Solicitud, Anexo II):**

Art. 28 – 28 bis, RMEC: Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas asociaciones **sin ánimo de lucro**, que estando **inscritas previamente** en el Registro General de Asociaciones y/o en aquellos otros Registros Públicos que procedan, tengan por objeto la defensa, fomento y mejora de los intereses generales de los/as vecinos del municipio y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres de alumnos/as, las entidades culturales, de mujeres, deportivas, recreativas, juveniles, empresariales, y socio religiosas, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal y tengan en él su sede social o delegación.

Tipos de Asociaciones, según inscripción en RMEC:

- A)** Sección Primera: Asociaciones del Municipio.
B) Sección Segunda: Asociaciones de ámbito territorial superior al Municipio con delegación en el mismo.
C) Sección Tercera: Asociaciones sin delegación en el Municipio que desarrollen actividades en el mismo.
Cada sección, a su vez, estará dividida en los siguientes apartados, según su naturaleza:
1. Deportivas
 2. Culturales
 3. De familia
 4. Empresarial
 5. De mujeres y de igualdad de género
 6. Social
 7. Educativa
 8. Vecinal
 9. Sindical
 10. Religiosa
 11. Otras

Art. 29, RMEC, Documentación:

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las Asociaciones interesadas mediante una instancia dirigida a la Alcaldía con la que habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación.
- b) Certificado que acredite la inscripción en el Registro General de Asociaciones (ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación) o bien en el Registro de Asociaciones de Andalucía

(ley 4/2006, de 23 de junio de asociaciones de Andalucía)

- c) Nombre, apellidos y D.N.I de las personas que ocupen cargos directivos.
- d) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.
- e) Domicilio social y/o dirección de la delegación en Torrox.
- f) Código de identificación Fiscal (CIF).
- g) Certificado del número de socios/as inscritos/as en el momento de la solicitud.
- h) Programa o memoria anual de sus actividades.
- i) Presupuesto anual de la asociación.
- j) Acta Fundacional.

b) Mantenimiento de vigencia de inscripción (Anexo III, Actualización anual):

Art. 32, RMEC: Obligación de presentar en el Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de socios/as a día 31 de diciembre.

c) Modificación de datos de la inscripción (Anexo IV).

¹⁵ V. art. 2 y 5, Bases.

¹⁶ Ahora denominado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con diferentes categorías, V. Artículos 27 a 33 bis.

Art. 31, RMEC: Obligación de comunicar en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

d) Certificaciones (Anexo V, ficha resumen de inscripción).

Art. 33, RMEC: Los registros de asociaciones son públicos; la publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos y de los documentos depositados en el mismo que se ajustará a los requisitos establecidos en la ley de protección de datos de carácter personal.

- 2) Entidad **ubicada en Torrox** que desarrolle actividad deportiva de utilidad e interés social, preferiblemente federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención, siendo su **ámbito de actuación local** (o, si su ámbito de actuación es superior, las actividades y proyectos deben redundar en beneficio del pueblo de Torrox o su ejecución dentro del término municipal).

La actividad que realice la entidad estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto, que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva de utilidad e interés social

- 3) **Al corriente** de las obligaciones fiscales o cualquier otro concepto no tributario con el Ayuntamiento de Torrox.

También estar al corriente de sus obligaciones fiscales conforme a la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y de la Seguridad Social¹⁷.

- 4) **Compatibilidad** entre subvenciones y ayudas¹⁸.

- 5) **Justificación correcta** de subvenciones y ayudas de **periodos anteriores (Intervención, constancia Expediente)**.

Artículo 13, LGS. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de

¹⁷ V. Art. 13, LGS.

¹⁸ V. Artículo 10, Bases: Compatibilidad total con otras ayudas de Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas de otro ámbito territorial para la misma finalidad, pero NO aquellas concedidas con otras Áreas o entidades del Ayuntamiento de Torrox.

diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) **No hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La **justificación** por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

DOCUMENTACIÓN:

* **SOLICITUD, ANEXOS I y II¹⁹**, asegurando que se incluye realmente toda la documentación que se relaciona como adjunta:

Identidad, constitución legal, ubicación e inscripción:

- a) D.N.I. de la persona solicitante miembro de la Junta directiva de la asociación (Representante legal)
- b) CIF de la entidad.
- f) Estatutos de la entidad.
- d) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación acreditando que la asociación está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, constando la fecha de inscripción.

¹⁹ Convendría unificarlos en un solo modelo.

e) Certificado de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con número y fecha de registro. + En su caso, Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones.

Actividad deportiva de interés o utilidad social desde temporada anterior

l) Memoria justificativa de gastos e ingresos (Balance de Ingresos y Gastos) de la temporada anterior, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia.

m) Fotocopia de los calendarios oficiales.

Proyecto

c) **ANEXOS III y IV:** Proyecto o Programa (extensión mínima de 5 folios a máxima de 10) en el que se especifiquen los objetivos, fundamentación, ámbito de actuación, actividades y Presupuesto del Proyecto (sólo del proyecto, a no ser que el proyecto sea anual), en el que se indique la aportación de la Asociación.

- Importante solicitar una cuantía sobre proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que se debe tener capacidad de gasto para financiar el otro 50% del coste del proyecto que debe asumirse con medios propios.

- Importante hacer constar en esta Memoria técnica que la Temporalización de las actividades (entrenamiento y competición conforme a calendarios oficiales) coincida con el ejercicio presupuestario²⁰.

k) **ANEXO VII** (Compromiso de ejecución del Proyecto de la entidad), con Certificado del acta de la Asamblea General donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo.

(OJO quórum de asistencia: Debe ser suficiente en relación al número de asociados para la válida adopción del Acuerdo; además no puede expresarse en porcentaje): Según Secretario, es suficiente indicar sólo quórum de adopción de Acuerdo, convendría cambiar modelo en tal sentido.

Incompatibilidad y al corriente:

h) **ANEXO VI:** Declaración jurada sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para los fines que se pretenden y que están al corriente de las obligaciones fiscales (tributarias y Seguridad Social).

Indicación de todas las subvenciones/ayudas para la misma finalidad (y, en su caso, compatibilidad, y justificación correcta de periodos anteriores). **Obviamente, en ningún caso, puede superarse el importe total del proyecto²¹.**

j) Certificado de que la Asociación beneficiaria de la subvención cumple con las obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria y Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y frente a la Seguridad Social.

+ Certificado de Tesorería que incluya información de igual índole de Recaudación municipal.

²⁰ Urge revisión de normativa municipal para solucionar problemática de último trimestre del ejercicio presupuestario.

²¹ V. artículo 9.3 Bases.

En relación a la Seguridad Social²², si el club tiene equipo profesional, debe presentarse Certificado al corriente del Código de Cuenta de Cotización (CCC) correspondiente. No es admisible certificado de NO estar de alta, si tiene equipo profesional.

Legitimación para realizar la solicitud:

g) **ANEXO V:** Certificado de la elección del solicitante como representante legal de la entidad o documentación acreditativa de tal elección y número de miembros que la componen.

(OJO quórum de asistencia: Debe ser suficiente en relación al número de asociados para la válida adopción del Acuerdo; además no puede expresarse en porcentaje): Según Secretario, es suficiente indicar sólo quórum de adopción de Acuerdo, convendría cambiar modelo en tal sentido

Titularidad de la cuenta bancaria²³

i) Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta de la asociación para realizar la transferencia bancaria en caso de obtener la subvención.

NOTA.- La documentación entregada correspondiente a los apartados a, b, d, e, f, g, i, si no sufre modificación, no deberá entregarse en solicitudes posteriores²⁴.

A) DEPORTISTA:

Personas físicas que cumplan requisitos de esta Convocatoria:

- a) Podrán solicitar subvenciones aquéllos deportistas de cualquier nacionalidad que representen en su modalidad el deporte local. Si son menores de edad, solicitará su representante legal.
- b) Estar **empadronado** en Torrox al menos con dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
- d) **Haber participado en alguna competición** cuanto menos de carácter provincial, y de forma extraordinaria a quienes participen en eventos de carácter oficial y/o de interés.
- e) Aquellos deportistas que pertenezcan a un **club local** deberán presentar la solicitud de ayuda, **obligatoriamente**, a través del mismo.
- f) En los casos excepcionales que **no exista un club local** al que represente el deportista o bien que el propio club local no tenga la estructura técnica suficiente para acoger al mismo, será válida la solicitud de deportista local y que milite en un **club no local**. Todo ello siempre que se cumplan todos los requisitos de la presente normativa.

Cuando su ámbito de actuación sea superior al puramente local, será preciso que las actividades y proyectos redunden en beneficio del pueblo de Torrox o se ejecuten dentro del término municipal.

²² **Circular 2/2018 de Diputación de Málaga:** Incluso modelos de Cotización y de Retenciones fiscales.

²³ Cuenta bancaria e instrumentos de pago de facturas (domiciliaciones en cuenta, transferencias bancarias, tarjetas de débito/crédito, ...)

²⁴ **Mejora, LPACAP, revisar normativa municipal:** Podría interconectarse documentación aportada al RMEC, incorporándose a Expediente, si se autoriza por solicitante, con autorización del solicitante.

g) **Estar al corriente** de las obligaciones fiscales o cualquier otro concepto no tributario con el Ayuntamiento de Torrox.

También estar al corriente de sus obligaciones fiscales conforme a la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y de la Seguridad Social.

h) Haber **justificado** documentalmente las ayudas recibidas del Ayuntamiento de Torrox con anterioridad (Justificación correcta, **Intervención**, constancia Expediente).

DOCUMENTACIÓN:

Identidad, legitimación empadronamiento:

a) D.N.I. de la persona solicitante.

DNI del representante legal (y acreditación de la representación), en caso de ser menor de edad.

+ Certificado de empadronamiento en Torrox, al menos con dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda.

Actividad deportiva

b) Ficha federativa del solicitante.

Documentación del club (identidad, constitución, actividad, compromiso):

e) CIF y los Estatutos de la Asociación Deportiva o Club.

d) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación acreditando que la **asociación o club deportivo del que forma parte está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones**, constando la fecha de inscripción, así como en el **Registro Andaluz de Entidades Deportivas**, con número y fecha de registro.

+ En su caso, Certificado de Registro de Asociaciones.

i) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la temporada anterior.

g) ANEXO VII, Certificado del acta de la Asamblea General del Club o Asociación en su caso, donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo.

Proyecto

c) **ANEXOS III y IV**: Proyecto o Programa (extensión mínima de 5 folios a máxima de 10) en el que se especifiquen los objetivos, fundamentación, ámbito de actuación, actividades y Presupuesto del Proyecto (sólo del proyecto, a no ser que el proyecto sea anual), en el que se indique la aportación de la Asociación.

- Importante solicitar una cuantía sobre proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que se debe tener capacidad de gasto para financiar el otro 50% del coste del proyecto que debe asumirse con medios propios.

- Importante hacer constar en esta Memoria técnica que la Temporalización de las actividades (entrenamiento y competición conforme a calendarios oficiales) coincida con el ejercicio presupuestario²⁵.

k) **ANEXO VII** (Compromiso de ejecución del Proyecto de la entidad), con Certificado del acta de la Asamblea General donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo.

(OJO quórum de asistencia: Debe ser suficiente en relación al número de asociados para la válida adopción del Acuerdo; además no puede expresarse en porcentaje): Según Secretario, es suficiente indicar sólo quórum de adopción de Acuerdo, convendría cambiar modelo en tal sentido.

Incompatibilidad y al corriente:

h) **ANEXO VI:** Declaración jurada del deportista sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para los fines que se pretenden y que están al corriente de las obligaciones fiscales (tributarias y Seguridad Social).

Indicación de todas las subvenciones/ayudas para la misma finalidad (y, en su caso, compatibilidad, y justificación correcta de periodos anteriores). **Obviamente, en ningún caso, puede superarse el importe total del proyecto²⁶.**

j) Certificado de que el deportista cumple con las obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria y Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y frente a la Seguridad Social.

+ Certificado de Tesorería que incluya información de igual índole de Recaudación municipal.

Titularidad de la cuenta bancaria

h) Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta del deportista para realizar la transferencia bancaria en caso de obtener la subvención.

NOTA.- La documentación entregada correspondiente a los apartados a, b, d y e, si no sufre modificación, no deberá entregarse en solicitudes posteriores.

* **Obligaciones de solicitantes/beneficiarios²⁷:**

Artículo 14, LGS. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

25 Urge revisión de normativa municipal para solucionar problemática de último trimestre del ejercicio presupuestario.

26 V. artículo 9.3 Bases.

27 V. artículo 11, Bases (Obligaciones) y LGS.

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

2º.- RESOLUCIÓN de CONCESIÓN, Decreto de Alcaldía, hasta 50% de gastos generales que financien las actividades del proyecto (artículos 10.1 y 13, bases).

- **Anexo VIII**, conformidad con la Resolución de concesión, compromiso de ejecución del proyecto.
- > **Convenio (Anexo XI)**: Indicar proyecto, periodo de ejecución en consonancia por Anexo III y calendario oficial de actividades así como importe total concedido SIN superar importe máximo subvencionable.

- **Anexos IX, adaptación del presupuesto**: Debe aportarse SÓLO cuando se concede menor importe que el solicitado (artículo 10.4, bases), no en el resto de los casos. En el resto de los casos debe justificarse el **importe total del proyecto** indicado en **Anexo IV**, a no ser que en las bases se llegara a contemplar la posibilidad de reformulación de solicitud por otra causa.

3º.- JUSTIFICACIÓN²⁸:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o de cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Existe opción habilitada en Sede electrónica específica.

* **Plazo**: Momento del cobro del último del último porcentaje.

OGS, artículo 18: Plazo establecido en Convocatoria, o en Resolución de concesión, o en el plazo de 6 meses desde la recepción de la Resolución.

* **Lugar y forma de presentación** (idem, art. 14, LPACAP).

²⁸ Art. 13, Bases (justificación) y LGS (arts. 30 y 32) más desarrollo reglamentario.

* **Cuantía a justificar:** La asociación beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad para así comprobar que la subvención no representa más del 50% del presupuesto aceptado, y que la financiación por ella aportada representa, como mínimo, el 50% restante.

* **Forma de justificación, Cuenta justificativa (Simplificada, OGS):**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, se acompaña modelo en **ANEXO X**.

La **cuenta justificativa** contendrá la siguiente información:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades **realizadas** y de los **resultados obtenidos**.

Acreditación del grado de cumplimiento (¿Quién? Apenas)

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Anexo X, Memoria Simplificada Económica, desglose del gasto por importe total del proyecto con indicación de los datos de las facturas que se relacionan y aportan, así como pago material de todas las facturas.

- Las facturas de gastos a subvencionar deben estar relacionados con el Proyecto, NO para otras actividades económicas (catering, ...) que, parte de no tener licencia de actividad económica de hostelería, no son gastos subvencionables.

- No se pueden financiar gastos con subvención y patrocinios a la vez, se puede incurrir en fraude por doble financiación.

- Las facturas justificativas deberán estar **expedidas** dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente PAGADO **con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención.

CIRCULAR 2/2018, DIPUTACIÓN MÁLAGA:

La justificación de la subvención también debe hacerse dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

- Requisitos mínimos (resumen en nuevas Bases de Ejecución de Presupuesto 2019).

Los originales de las facturas estarán en poder del Club o Asociación, pudiendo el Ayuntamiento solicitarle la presentación de una, varias o la totalidad de las mismas si lo considerase oportuno para comprobar la veracidad de las mismas.

- **CIRCULAR 2/2018, DIPUTACIÓN MÁLAGA:**

SISTEMA DE VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones”, en el mismo sentido se refiere el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El sistema de estampillado general será el siguiente, salvo que se indique otro en las bases reguladoras de la subvención:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la intervención municipal.

FORMA DE PAGO Y ACREDITACIÓN:

⊗ **Metálico:** debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”).

El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 2.500,00 €).

Sello de PAGADO sin sello de empresa proveedora, no tiene validez.

⊗ **Transferencia bancaria:** cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.

⊗ **Cheque:** copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

⊗ **Tarjeta bancaria:** deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

⊗ **Pago por Internet,** acompañado de una Declaración Responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

3) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado** la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

EN SU CASO, en consonancia con ANEXO VI.

PUBLICIDAD²⁹:

29 Art. 1.2. Bases reguladoras de las Subvenciones deportivas. LGS y RD 130/2019.

Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la **imagen de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Torrox**, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.

BOPMA/Tablón de anuncios (si físico, Deportes/Sede electrónica): Texto de Bases reguladoras y extracto de Convocatoria.

BDNS: Referencia Bases reguladoras de las Subvenciones, Texto de la convocatoria y Subvenciones concedidas.

CONCLUSIÓN: Necesidad de REVISIÓN de la normativa reguladora municipal (Ordenanza General de Subvenciones y Bases reguladoras de las Subvenciones Deportivas) para actualizarla incorporando las modificaciones legislativas (**LPACAP**, Administración electrónica + **LGS**, **BDNS** + **RD 424/2017**, Actuaciones de Control Interno futuras,...), aclarar conceptos no regulados y plazos, ponderar objetivamente criterios de valoración así como resolver problemáticas que se nos plantean fijando criterios, a fin de dotar de mayor seguridad jurídica y agilidad al procedimiento de concesión.